



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 N° 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, seis (06) de mayo de dos mil trece (2013)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

Radicación N° **70001-3333-009-2013- 00031-00**

Demandante: **BERNARDO ENRIQUE BURGOS DELGADO**

Demandado: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL**

Vista la nota secretarial que antecede, y conforme a lo establecido en el Art. 178 del CPACA, se ordenará a la parte demandante que cumpla con lo señalado en el numeral séptimo del auto admisorio de la demanda, en el sentido de que sirva consignar el valor fijado como gastos procesales, a sí las cosas se

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordénese a la parte demandante que dentro del termino de 15 días sirva dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral Séptimo del auto admisorio de la demanda, tal como quedo consignado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de Mayo de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

mca